



ALIANZA

CAMARA DE COMERCIO DE PUERTO RICO Y COLEGIO DE INGENIEROS Y AGRIMENSORES DE PUERTO RICO

COMPARECEN:

De la primera parte, la Cámara de Comercio de Puerto Rico representada en este acto por su Presidente, Lcdo. Jorge M. Cañellas Fidalgo, CPA, de ahora en adelante denominada CCPR.

De la segunda parte, el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico representado en este acto por su Presidente, Ing. Edgar I. Rodríguez Pérez, de ahora en adelante denominado CIAPR.

EXPONEN:

PRIMERO: Que ambas están comprometidas con el desarrollo profesional y empresarial en sus respectivos campos de acción.

SEGUNDO: Que corresponde a las Cámaras de Comercio e Instituciones Afiliadas fomentar, por todos los medios a su alcance, el fortalecimiento de la economía de la libre empresa y la promoción del comercio nacional e internacional.

TERCERO: Que ambas entidades ya mantienen estrechas relaciones desde hace años y desean incrementar dicha cooperación entre ellas.

CUARTO: Que interesan entrar en una alianza, mediante la cual los socios de la última puedan recibir importantes beneficios que al momento solo gozan los socios de la primera.

ACUERDAN:

PRIMERO: La CCPR ofrecerá a los socios del CIAPR como Socio Afiliado Individual, los siguientes beneficios y servicios sin costo adicional a la cuota anual acordada entre las partes.

1. Cabildeo
2. Publicaciones en formato electrónico
 - i. Cámara en Acción
 - ii. Calendario de Días Feriados
 - ii. The Business Register
 - iii. Boletín Informativo de Asuntos Legislativos
(Cuando sea publicado-en la Página de Internet)
 - iv. Boletín Informativo de la Asociación de Economistas de Puerto Rico
(En la Página de Internet)



-2-

3. Oportunidades de Educación y Capacitación que actualmente se ofrezcan libre de costo al socio de la Cámara.
4. Ciclo de seminarios para pequeños y medianos comerciantes e Instituto de Competitividad.
5. Asesoría Individual a negocios de Familia, Orientación y Asesorías individuales limitadas en las áreas de Economía, Mercadotecnia, Relaciones Públicas y Asuntos Legales que traten sobre Recursos humanos y leyes locales, por conducto de los comités de trabajo de la CCPR.
6. Participación en encuestas que ayuden a mejorar en ambiente de negocios y acceso a los resultados.
7. “Networking”

Beneficios o servicios que el socio afiliado individual podrá disfrutar sujeto al pago de una tarifa de socio a la CCPR:

1. Oportunidades de Exhibición de Productos y Servicios.
2. Oportunidades para el Fomento de Exportaciones.
3. Centro de Resolución de Conflictos.
4. Participación en misiones comerciales a mercados extranjeros.
5. Preparación de Certificados de Origen para exportadores, (sujeto al pago de los mismos).
6. Participación en la Convención Anual a precio de socio.
7. Usa del Salón de Reuniones / Actividades sujeto al pago del mismo a precio de socio.
8. “Mailing List” de la matrícula (LIBRO DE SOCIOS)

SEGUNDO: Los socios del CIAPR, debidamente identificados con su carnet de colegiado activo, que interesen recibir los beneficios de esta alianza deberán presentar una solicitud a esos efectos y pagar una cuota de \$190.00 por un año. Los beneficios a los cuales tendrían derecho los socios del CIAPR bajo este acuerdo estarán limitados a los aquí enumerados entendiéndose que los socios ingresados bajo las disposiciones de este acuerdo no tendrán derecho al voto. Esta oferta especial de socio se ofrece (única y exclusivamente a los socios del CIAPR en virtud de este contrato. La misma será válida por solamente dos (2) años al final de los cuales se espera que el socio del CIAPR se convierta en socio regular de la CCPR. Esta oferta especial no será renovable bajo las disposiciones de este contrato.

TERCERO: Junto con su solicitud, los socios del CIAPR que interesen recibir los beneficios de esta alianza, deberán acompañar el pago de la cuota correspondiente.

CUARTO: Los socios del CIAPR que interesen recibir los beneficios de esta alianza deben comprometerse a cumplir los Estatutos, Normas y Código de Ética de la CCPR así como, cualquier otra obligación que se requiera en el presente o futuro a los socios de la CCPR.

QUINTO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de tres (3) años. El mismo será renovado por acuerdo escrito entre las partes, no más tarde de (30) días luego de su expiración.



-3-

SEXTO: Cualquier parte podrá dar por terminado el presente acuerdo con treinta (30) días de anticipación. Los socios que se hayan acogido a los beneficios del presente acuerdo continuarían recibiendo los beneficios, hasta que concluya el año fiscal para el cual hayan pagado su cuota. Si desearan continuar siendo socios de la CCPR, luego de concluido dicho año fiscal, tendrán que someter una aplicación con su información actualizada y la cuota correspondiente como socio regular de la CCPR.

SÉPTIMO: Este documento incluye todos los acuerdos de la alianza, excepto en las cláusulas que expresamente se diga lo contrario.

OCTAVO: Cualquier controversia que surja entre las partes por motivo de los acuerdos aquí vertidos, se resolverá en primera instancia en una reunión entre el Vicepresidente Ejecutivo de la CCPR y el Director Ejecutivo del CIAPR. De continuar la controversia, luego de esa gestión inicial, las partes acuerdan someterse a mediación al amparo del Reglamento del Negociado de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos del Tribunal Supremo de Puerto Rico. En tercera instancia, las partes acuerdan someter la controversia a arbitraje vinculante al amparo del Reglamento antes indicado.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de octubre de 2013.

CÁMARA DE COMERCIO
DE PUERTO RICO

COLEGIO DE INGENIEROS Y
AGRIMENSORES DE PUERTO RICO

Lcdo. Jorge M. Cañellas Fidalgo, CPA
Presidente

Ing. Edgar I. Rodríguez Pérez
Presidente